



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA**

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 96-2020
Demandante: MONICA MONTAÑO
Demandado: PRUDENCIO CARDONA
PROCESO: VERBAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MAYO 24 DE 2022

Visto el escrito presentado por el doctor Donaldo Estarita en el que aporta el poder requerido por el juzgado en auto de fecha 3 de marzo de 2022, corresponde en este momento decidir sobre la terminación presentada ya que le asiste facultad.

Sea lo primero señalar que las terminaciones anormales del proceso que trae el título único capítulo 1 del CGP, se encuentran señaladas la transacción, el desistimiento y desistimiento tácito, por lo tanto, el peticionario debe ser específico en cuanto a que clase de terminación anormal de acuerdo a las antes citadas se está acogiendo en su solicitud.

Así las cosas, no es suficiente que diga como lo hace el peticionario que se dé por terminado y se archive el presente proceso, sin mencionar la causal y el artículo que está invocando de acuerdo al CGP.

POR LO EXPUESTO, EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

RESUELVE

1. Ordenar que el demandante indique específicamente que forma de terminación anormal está invocando.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 86
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>25 MAYO 2022</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	